

## **INFORME DE NECESIDAD SOBRE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED CENTROS MUJER Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PERMANENTE**

La Ley Orgánica 5/1982, d'1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10 del título II, referido a los derechos de los valencianos y valencianas, señala que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos de la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres, en particular en materia de protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género.

El 17 de septiembre de 2017 se firmó el Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista estableciéndose en la línea estratégica 1 *“Garantizar una sociedad segura y libre de violencia de género”*, y en el objetivo 1.3 *“Fomentar y reforzar el tejido social y comunitario preventivo de las desigualdades y la violencia machista”*.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana contempla en su artículo 1 que *“la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana”*. La citada Ley también establece en su artículo 59 que *“todos los servicios comprendidos en la Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer tendrán carácter gratuito y comprenderán información, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral. Su coordinación corresponderá a la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer (...) y estará compuesta entre otros por Servicios de Régimen Ambulatorio: Servicio de atención telefónica permanente (...) y Centros Mujer. Asimismo, la citada Ley, entre los principios rectores que se enumeran en el artículo 7.1, señala que “Se procurará que los recursos previstos en esta ley se desplieguen de forma universal y equilibrada por todo el territorio de la Comunitat Valenciana, facilitando el acceso a los mismos y la prestación de sus servicios de forma igualitaria para todas las víctimas de violencia sobre la mujer...”*.

El Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su artículo 12 atribuye la competencia de prevenir, sensibilizar y atender a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, siendo una de sus principales funciones la de coordinar los servicios y programas de atención y apoyo a la igualdad de género.

La Dirección General del Instituto Valenciano de la Mujeres viene prestando la asistencia psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género a través de la Red de Centros Mujer. La Red de Centros Mujer se compone de tres Centros Mujer 24 horas en Alicante, Castellón y en Valencia, así como los Centros Mujer 14 horas en Denia, Torrevieja, CMRI Sant Mateu, CMRI Xàtiva, CMRI Segorbe, CMRI Elda, CMRI Yátova. En ellos se han atendido, durante el ejercicio 2021, a un total de 8.049 mujeres víctimas de problemáticas de malos tratos físicos y/o psíquicos, abuso sexual, agresión sexual en el ámbito laboral, trata de mujeres, mutilación genital y matrimonio forzoso. Asimismo, durante el año 2021 se han realizado un total de 40.185 atenciones, de las cuales 15.915 han sido presenciales, 1.706 en itinerancia, 22.234 telefónicas y 330 por videoconferencia.



Para poder dar cumplimiento a los citados mandatos legales en materia de atención ambulatoria a las mujeres víctimas de violencia de género, es necesario tener en funcionamiento la Red de Centros Mujer y el Servicio de Atención Telefónica, recursos especializados, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, profesionales implicados en esta problemática que requieran información y coordinación y cualquier ciudadano y ciudadana que necesite asesoramiento al respecto. Por tanto, y no disponiendo de personal propio para llevarlo a cabo, dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones es un deber público, se considera necesaria e idónea la contratación de este servicio.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el contrato de servicios, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Por todo ello, y atendiendo a las disposiciones legales previstas, cumpliendo con la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, dado que las competencias relativas a la prevención de la violencia de género y la atención a las víctimas son de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y ante la ausencia de recursos propios suficientes, se estima necesario iniciar la tramitación de un expediente de contratación, por procedimiento abierto, para celebrar un contrato de servicios, para el funcionamiento de la Red de Centros Mujer y el servicio de Atención Telefónica, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, a las hijas y/o hijos que las acompañan y a las ciudadanas y ciudadanos de la Comunitat, con el fin de atender de forma inmediata el deber público.

En València